



**JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	012 - 2006 - 00382 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LIMITADA	JAVIER ROJAS MONTEALEGRE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/07/2022	18/07/2022
2	034 - 2015 - 00234 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIME BERMUDEZ LEGA	GRUPO ARKA S A S	<a href="#">Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.</a>	14/07/2022	18/07/2022
3	034 - 2015 - 00234 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIME BERMUDEZ LEGA	GRUPO ARKA S A S	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/07/2022	18/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-07-13 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)

Señor

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Ciudad.

**Ref.: Proceso No. 2006 0382**

**EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**

**Demandante: INVERSIONES BOLIVAR ARDILA HERMANOS LTDA**

**Demandados: JAVIER ROJAS MONTEALEGRE**

**AURA MONICA COLLAZOS GOMEZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.009.097 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 222.995 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del demandante.

Me permito allegar a su despacho liquidacion del credito dentro del proceso hipotecario; liquidados hasta la fecha cuando el decreto la suspension del mismo.

Cordial saludo,

Del Señor Juez

Atentamente,

  
**AURA MONICA COLLAZOS GOMEZ**

C.C. No.52.009.097 de Bogotá

T.P. No. 22.995 del Consejo Superior de la Judicatura

[amcollazos@hotmail.com](mailto:amcollazos@hotmail.com)

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL = ((1 + TASA EFECTIVA ANUAL) Elevada a la (1/12) - 1) x 12.

JUZGADO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

PROCESO:

**CAPITAL** **\$ 35.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
20-jun-19	30-jun-19	11	19,30	2,14	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 274.633,33
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	2,14	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 773.723,13
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	2,14	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 775.155,45
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 750.150,44
1-oct-19	31-oct-19	31	19,10	2,12	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 767.270,10
1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	2,11	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 740.087,65
1-dic-19	31-dic-19	31	18,91	2,10	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 760.445,09
1-ene-20	31-ene-20	31	18,77	2,09	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 755.407,24
1-feb-20	29-feb-20	29	19,06	2,12	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 716.425,74
1-mar-20	31-mar-20	31	18,69	2,08	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 752.525,07
1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	2,08	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 728.250,07
1-may-20	31-may-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 731.917,64
1-jun-20	30-jun-20	30	18,69	2,03	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 710.763,10
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 731.917,64
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29	2,04	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 738.076,97
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	2,05	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 716.369,18
1-oct-20	31-oct-20	31	18,09	2,02	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 730.829,52
1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	2,00	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 698.465,93
1-dic-20	31-dic-20	31	17,46	1,94	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 702.779,69
1-ene-21	31-ene-21	31	17,32	1,94	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 702.779,69
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54	1,97	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 642.029,07
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41	1,95	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 706.070,38
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	1,94	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 679.755,34
1-may-21	31-may-21	31	17,22	1,93	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 699.119,57
1-jun-21	30-jun-21	30	17,22	1,93	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 676.212,91
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18	1,93	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 697.654,41
1-ago-21	31-ago-21	31	17,24	1,94	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 699.851,92
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	1,93	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 675.503,96
1-oct-21	31-oct-21	31	17,08	1,92	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 693.988,69
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	1,94	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 678.456,89
1-dic-21	31-dic-21	31	17,46	1,96	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 707.897,14
1-ene-22	31-ene-22	31	17,66	1,98	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 715.194,27
1-feb-22	28-feb-22	28	18,30	2,04	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 666.977,10
1-mar-22	31-mar-22	31	18,47	2,06	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 744.586,31
1-abr-22	30-abr-22	30	19,05	2,12	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 740.782,63
1-may-22	31-may-22	31	19,71	2,18	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 789.088,69
1-jun-22	30-jun-22	30	20,40	2,25	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 787.354,00

TOTAL INTERES DE MORA \$26.258.495,93

TOTAL CAPITAL \$ 35.000.000,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$61.258.495,93

**CAPITAL** **\$ 35.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						

DESDE	HASTA						
20-jun-19	30-jun-19	11	19,30	2,14	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 274.633,33
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	2,14	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 773.723,13
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	2,14	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 775.155,45
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 750.150,44
1-oct-19	31-oct-19	31	19,10	2,12	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 767.270,10
1-nov-19	30-nov-19	30	19,03	2,11	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 740.087,65
1-dic-19	31-dic-19	31	18,91	2,10	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 760.445,09
1-ene-20	31-ene-20	31	18,77	2,09	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 755.407,24
1-feb-20	29-feb-20	29	19,06	2,12	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 716.425,74
1-mar-20	31-mar-20	31	18,69	2,08	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 752.525,07
1-abr-20	30-abr-20	30	18,69	2,08	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 728.250,07
1-may-20	31-may-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 731.917,64
1-jun-20	30-jun-20	30	18,69	2,03	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 710.763,10
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12	2,02	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 731.917,64
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29	2,04	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 738.076,97
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	2,05	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 716.369,18
1-oct-20	31-oct-20	31	18,09	2,02	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 730.829,52
1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	2,00	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 698.465,93
1-dic-20	31-dic-20	31	17,46	1,94	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 702.779,69
1-ene-21	31-ene-21	31	17,32	1,94	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 702.779,69
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54	1,97	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 642.029,07
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41	1,95	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 706.070,38
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	1,94	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 679.755,34
1-may-21	31-may-21	31	17,22	1,93	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 699.119,57
1-jun-21	30-jun-21	30	17,22	1,93	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 676.212,91
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18	1,93	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 697.654,41
1-ago-21	31-ago-21	31	17,24	1,94	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 699.851,92
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	1,93	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 675.503,96
1-oct-21	31-oct-21	31	17,08	1,92	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 693.988,69
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	1,94	0,06	\$ 35.000.000,00	\$ 678.456,89
1-dic-21	31-dic-21	31	17,46	1,96	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 707.897,14
1-ene-22	31-ene-22	31	17,66	1,98	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 715.194,27
1-feb-22	28-feb-22	28	18,30	2,04	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 666.977,10
1-mar-22	31-mar-22	31	18,47	2,06	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 744.586,31
1-abr-22	30-abr-22	30	19,05	2,12	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 740.782,63
1-may-22	31-may-22	31	19,71	2,18	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 789.088,69
1-jun-22	30-jun-22	30	20,40	2,25	0,07	\$ 35.000.000,00	\$ 787.354,00

TOTAL INTERES DE MORA	\$26.258.495,93
TOTAL CAPITAL	\$ 35.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$61.258.495,93

Resumen total de liquidación			
Capital	Interes de Mora Actualizacion	Vienen Intereses de Mora	Total
\$ 35.000.000,00	\$26.258.495,93	\$ 118.740.794,00	\$ 179.999.289,93
\$ 35.000.000,00	\$26.258.495,93	\$ 118.740.795,00	\$ 179.999.290,93
<b>Totales</b>	<b>\$ 52.516.991,85</b>	<b>\$ 237.481.589,00</b>	<b>\$ 359.998.580,85</b>

**SON**

**TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS**

637

RV: Liquidación de crédito

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 29/06/2022 14:51

Para:

- Aura Monica Collazos Gomez <amcollazos@hotmail.com>


**ANOTACION**

Radicado No. 4445-2022, Entidad o Señor(a): AURA MONICA COLLAZOS GO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: liquidación de crédito // De: Aura Monica Collazos Gomez <AMcollazos@hotmail.com> Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 8:50 a. m. // LSSB

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

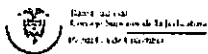


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
 Edificio Jaramillo Montoya  
 2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 8:04

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Liquidación de crédito

De: Aura Monica Collazos Gomez <AMcollazos@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 8:50 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Inversiones Bolívar <inversioneshermanosbolivar@gmail.com>; Aura Monica Collazos Gomez <amcollazos@hotmail.com>

Asunto: Liquidación de crédito

Buenos días:

Atentamente me permito allegar a su despacho liquidación de crédito dentro del proceso Ejecutivo con título hipotecario de Inversiones Bolívar Ardiña Hermanos Ltda. VS Javier Rojas Montealegre/ Merlys Patricia Madera López Rad. 2006-00382

Cordial Saludo;

Aura Mónica Collazos G

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	4445-2022
Fecha Recibido	22-06-2022
Número de Folios	2
Quien Recibió	LSSB

② 12-2006-382



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 07 2012 se fin el presentada el auto  
conforme a lo dispuesto en el Art. 476 del  
C. G. P. el cual corre a partir del 14 07 2012  
y vence en: 18 07 2012  
El secretario \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Plataforma Virtual Microsoft Teams

AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS	
Radicado No.	110013103-034-2015-00234-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 30/06/2022
Incidentantes / Opositores:	GERMAN ALBERTO HERRERA RIVEROS
Incidentado / Demandante:	JAIME BERMUDEZ MENDOZA Y JAIME BERMUDEZ LEGA
Demandados:	GRUPO ARKA S.A.S.
Hora de Inicio:	03:00 P.M.
Hora de Terminación:	04:54 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado Incidentantes	GERMAN ALBERTO HERRERA RIVEROS C.C. 79.339.982	NO
Demandante / Incidentado	JAIME BERMUDEZ LEGA C.C. 19.468.662	NO
Apoderado Demandante / Incidentado	DIANA CAROLINA ROJAS RODRIGUEZ C.C. 52.704.574 de Bogotá y T.P. No. 11.163 del C. S. de la J.	NO

En Bogotá D.C., siendo las 04:00 de la tarde, de hoy treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), fecha y hora señaladas mediante acta de audiencia del veintiocho (28) de junio del presente año, el Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituyó en audiencia pública a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente actuación RAFAEL NUÑEZ PINILLA.

Acto seguido el suscrito Juez procede a exponer los motivos para emitir el fallo correspondiente al asunto que nos ocupa.

De acuerdo a lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar como honorarios profesionales al abogado **GERMAN ALBERTO HERRERA RIVEROS** la suma de **\$131'200.000** los cuales corresponderán a cargo de los incidentados, los cuales deberán ser cancelados dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído.

**SEGUNDO:** No condenar en costas a la parte incidentada al no encontrarse realmente causadas, y prosperar parcialmente las excepciones por el propuestas.

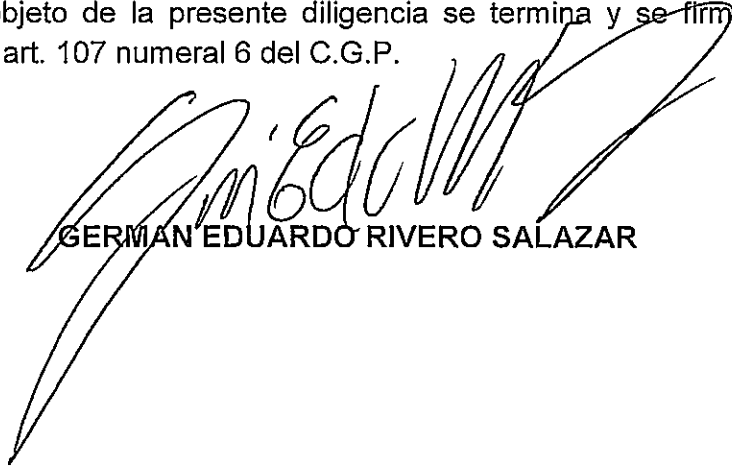
**TERCERO:** La anterior decisión queda notificada por estrados. En este estado de la diligencia el extremo incidentado presenta recurso de apelación en contra de la decisión del despacho. Previamente se corre traslado del recurso presentado, sin manifestación alguna.

**CUARTO:** Se concede recurso de alzada en efecto **devolutivo**. Para tal efecto se concede el término de cinco (5) días para aportar las expensas necesarias para la expedición de copias, so pena de declarar desierto el recurso. (Se indican las piezas procesales).

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

El Juez,



GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR



05/07/2022 13:07:07 Cajero: mildvarg

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ  
Terminal: B0070CJ040UY Operación: 345426033

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS  
Valor: \$6,900.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P  
Ref 1: 19468662  
Ref 2: 11001310303420150023400  
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

05/07/2022 13:09:04 Cajero: mildvarg

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ  
Terminal: B0070CJ040UY Operación: 345426577

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS  
Valor: \$210,850.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P  
Ref 1: 19468662  
Ref 2: 11001310303420150023400  
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Proceso 34-2015-234 (2)

2 ES

Recurso

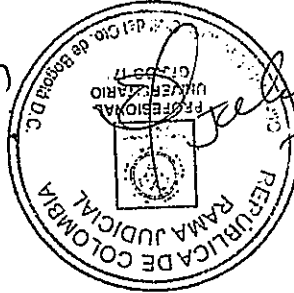
Copia de todo el proceso en

Cuaderno 1 746 folios

Cuaderno 2 59 folios

CD'S 3

Arancel de Certificación





527

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

PROCESO EJECUTIVO No. 34-2015-0234

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de **dos (2) cuadernos con 527 y 36 folios** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **JAIME BERMUDEZ LEGA** Contra **GRUPO ARKA S.A.S** proveniente del Juzgado 034 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

Se expiden a costa de la parte interesada QUIEN CANCELO LAS EXPENSAS DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. para ser remitidas a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido por audiencia de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) y en contra de decisión.

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Segundo Civil del Circuito avoco conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: 34-2015-0234


CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE QUEJA concedido por auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

De igual forma se REVISAN los CDS vistos a folios 525 del C-1 y 35 del c-2, regulación de honorarios, su contenido se puede ver y oír correctamente, certificando que se envía en perfectas condiciones.

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

  
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>13-07-2021</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>326</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>14-07-2022</u>	
y vence en: <u>18-07-2021</u>	
El secretario	

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.  
Email: [cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo  
Rad. No.: 110013103 034 2015 00234 00

**TIENE EN CUENTA AVALÚO – REQUIERE – ORDENA OFICIAR**

Comoquiera que venció el término del traslado del avalúo que se corrió mediante auto adiado 11 de mayo de 2022 sin que fuese objetado, el despacho lo tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

De otro lado, previo a reconocer personería al Dr. Jairo del Mar se requiere para que acredite la calidad de William Bolívar Ardila como representante legal de la sociedad ejecutada.

Una vez acredite en debida forma el mandato se resolverá lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud que antecede.

Por último, se ordena oficiar a la DIAN conforme lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**  
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 054 fijado hoy 23 de junio de 2022 a las 08:00 AM

\_\_\_\_\_  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Profesional Universitario G-12

La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá infor. se dio cumplimiento al auto de fecha 22/06/2022 realizando las siguientes gestiones:

	Código Oficio o DJ04	Fecha Elaboración	Profesional que firma	Trámite a cargo	
				Oficina A IV	Parte
Comunicaciones	Nº 4855	26/07/2022	P. Univ. Grado <u>AF</u>	57/07/2022	/ /
		/ /	P. Univ. Grado <u>   </u>	/ /	/ /
		/ /	P. Univ. Grado <u>   </u>	/ /	/ /
		/ /	P. Univ. Grado <u>   </u>	/ /	/ /
		/ /	P. Univ. Grado <u>   </u>	/ /	/ /
		/ /	P. Univ. Grado <u>   </u>	/ /	/ /
		/ /	P. Univ. Grado <u>   </u>	/ /	/ /
		/ /	P. Univ. Grado <u>   </u>	/ /	/ /
		/ /	P. Univ. Grado <u>   </u>	/ /	/ /
OBSEVACIONES					





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de junio de 2022 Hora: 12:33:24

Identificación: 0000000041943675  
Código de Verificación: A2396837BEC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La vigencia del presente no se encuentra dilatada y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto principal de la empresa consiste en la inversión de sus recursos en toda clase de activos, incluyendo los activos financieros y bursátiles, acciones, bonos y títulos representativos de valores, títulos valores, hipotecarios, por intermedio de firmas autorizadas, financieras o corporativas, conforme a la ley, así como en la posesión, conservación, administración, explotación, explotación y explotación de los mismos, e igualmente, tal objeto también consiste en la prestación a empresas, personas y/o organismos e instituciones de cualquier tipo de asesoría, consultoría, acompañamiento y servicio, de carácter intelectual, profesional, técnico y/o especializado, incluidos en las materias relativas al desarrollo de profesiones liberales. Complementariamente y en cumplimiento del objeto social la empresa podrá adquirir, vender, prestar y pagar el término de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporativos e incorporales; realizar operaciones de comercio internacional y/o exterior; tomar dinero en mutuo, emitir bonos dentro de las permisiones legales, títulos valores y demás efectos representativos así como celebrar las operaciones financieras o bursátiles que le permitan obtener fondos propios u otros activos financieros para el desarrollo de su giro empresarial. Con igual finalidad podrá constituir compañías filiales, promover, formar y administrar empresas de comercio exterior, crear establecimientos u organismos o grupos especializados, prestar asesorías, control y vigilancia y, en general, celebrar todos los actos y contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de su funcionamiento como empresa comercial. La empresa podrá garantizar obligaciones de terceros utilizando para ello cualquier mecanismo jurídico pertinente como son: a saber, la hipoteca, la fianza, la prenda, la pignoración, ser avalista, solidario, avalista, endosatario, etc. La empresa podrá invertir, administrar y ejercer la actividad de construcción, urbanización y venta de toda clase de inmuebles, para ello podrá construir, enajenar, adquirir, respaldar o garantizar, vender,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de junio de 2022 Hora: 12:33:24

Identificación: 0000000041943675  
Código de Verificación: A2396837BEC5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizarse de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La vigencia del presente no se encuentra dilatada y su duración es indefinida. El objeto principal de la empresa consiste en la inversión de sus recursos en toda clase de activos, incluyendo los activos financieros y bursátiles, acciones, bonos y títulos representativos de valores, títulos valores, hipotecarios, por intermedio de firmas autorizadas, financieras o corporativas, conforme a la ley, así como en la posesión, conservación, administración, explotación, explotación y explotación de los mismos, e igualmente, tal objeto también consiste en la prestación a empresas, personas y/o organismos e instituciones de cualquier tipo de asesoría, consultoría, acompañamiento y servicio, de carácter intelectual, profesional, técnico y/o especializado, incluidos en las materias relativas al desarrollo de profesiones liberales. Complementariamente y en cumplimiento del objeto social la empresa podrá adquirir, vender, prestar y pagar el término de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporativos e incorporales; realizar operaciones de comercio internacional y/o exterior; tomar dinero en mutuo, emitir bonos dentro de las permisiones legales, títulos valores y demás efectos representativos así como celebrar las operaciones financieras o bursátiles que le permitan obtener fondos propios u otros activos financieros para el desarrollo de su giro empresarial. Con igual finalidad podrá constituir compañías filiales, promover, formar y administrar empresas de comercio exterior, crear establecimientos u organismos o grupos especializados, prestar asesorías, control y vigilancia y, en general, celebrar todos los actos y contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de su funcionamiento como empresa comercial. La empresa podrá garantizar obligaciones de terceros utilizando para ello cualquier mecanismo jurídico pertinente como son: a saber, la hipoteca, la fianza, la prenda, la pignoración, ser avalista, solidario, avalista, endosatario, etc. La empresa podrá invertir, administrar y ejercer la actividad de construcción, urbanización y venta de toda clase de inmuebles, para ello podrá construir, enajenar, adquirir, respaldar o garantizar, vender,

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Nombre: ANTONIO MORALES PARRA. C.C. del 10 de noviembre de 2018, de Asamblea de Representantes de la Cámara de Comercio de Bogotá, se designa a: ANTONIO MORALES PARRA, C.C. del 10 de noviembre de 2018, de Asamblea de Representantes de la Cámara de Comercio de Bogotá, se designa a:

**IDENTIFICACION**

Nombre: ANTONIO MORALES PARRA. C.C. del 10 de noviembre de 2018, de Asamblea de Representantes de la Cámara de Comercio de Bogotá, se designa a: ANTONIO MORALES PARRA, C.C. del 10 de noviembre de 2018, de Asamblea de Representantes de la Cámara de Comercio de Bogotá, se designa a:

**IDENTIFICACION**

Nombre: ANTONIO MORALES PARRA. C.C. del 10 de noviembre de 2018, de Asamblea de Representantes de la Cámara de Comercio de Bogotá, se designa a: ANTONIO MORALES PARRA, C.C. del 10 de noviembre de 2018, de Asamblea de Representantes de la Cámara de Comercio de Bogotá, se designa a:

**REVISORES FISCALES**

Nombre: ANTONIO MORALES PARRA. C.C. del 10 de noviembre de 2018, de Asamblea de Representantes de la Cámara de Comercio de Bogotá, se designa a: ANTONIO MORALES PARRA, C.C. del 10 de noviembre de 2018, de Asamblea de Representantes de la Cámara de Comercio de Bogotá, se designa a:

**IDENTIFICACION**

Nombre: ANTONIO MORALES PARRA. C.C. del 10 de noviembre de 2018, de Asamblea de Representantes de la Cámara de Comercio de Bogotá, se designa a: ANTONIO MORALES PARRA, C.C. del 10 de noviembre de 2018, de Asamblea de Representantes de la Cámara de Comercio de Bogotá, se designa a:

20



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de junio de 2022 hora: 12:33:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296937BRL15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contratar, gravar inmuebles, o ejercer cualquiera otra facultad referente a constitución y enajenación de bienes raíces sea que los haya constituido directamente o no, sean de su propiedad o sea que se constituyan tales actividades por encargo de un tercero. Igualmente la empresa podrá representar sus fondos, activos y recursos en cualquier otro negocio o actividad con independencia de su naturaleza, es decir, la empresa podrá ejercer, impulsar, gestionar, contratar y administrar cualquier clase de acto de comercio y/o jurídico lícito. Parágrafo Primero. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que resulten necesarios, y en especial los siguientes: A. Establecer filiales o sucursales y realizar oficinas y establecimientos de comercio. B. La compra y venta de inmuebles. C. Celebrar toda clase de actos de bienes raíces como compraventa, agencia comercial, consignación, mandato, cesión, cesión, arrendamiento, explotación, arrendamiento, cesión, cesión de derechos contractuales, constituyendo agencias y filiales en el país o en el exterior. D. Suscribir y ejecutar toda clase de contratos de corretaje de crédito y de cualquier clase de negocio legalmente permitido, y la asesoría en operaciones de compra y venta de cartera, títulos valores, de deuda o acciones, que se tramiten o no en la Bolsa de Valores de Colombia, o en cualquier bolsa del mundo. E. La prestación de servicios y la realización de todo negocio mercantil, actos o contratos relacionados con el cumplimiento al estatuto de bienes, de servicios o de créditos, y de cualquier clase de negocio legalmente permitido, y asesorías en operaciones de compra y venta de cartera, títulos, descuento de renta futura y lastrado en general. F. El otorgamiento de créditos a terceros con recursos propios. G. Garantizar obligaciones de terceros utilizando para ello cualquier mecanismo jurídico pertinente como son el pagaré, la hipoteca, la fianza, la prenda, la pignoración, ser deudor solidario, avalista, endosatario de favor, etc. H. La representación de otras sociedades nacionales o extranjeras. I. Obtener derecho de propiedad sobre marcas, nombres emblemas o patentes o privilegios de cualquier clase y cederlos a cualquier título. J. Otorgar créditos a los accionistas de la compañía. K. Participar en la constitución de todo tipo de sociedades comerciales. L. Fusionarse por absorción o por creación con otra u otras sociedades y transformarse en otro tipo de sociedades.

CAPITAL

Folios: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de junio de 2022 hora: 12:33:24

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2296937BRL15

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contratar, gravar inmuebles, o ejercer cualquiera otra facultad referente a constitución y enajenación de bienes raíces sea que los haya constituido directamente o no, sean de su propiedad o sea que se constituyan tales actividades por encargo de un tercero. Igualmente la empresa podrá representar sus fondos, activos y recursos en cualquier otro negocio o actividad con independencia de su naturaleza, es decir, la empresa podrá ejercer, impulsar, gestionar, contratar y administrar cualquier clase de acto de comercio y/o jurídico lícito. Parágrafo Primero. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que resulten necesarios, y en especial los siguientes: A. Establecer filiales o sucursales y realizar oficinas y establecimientos de comercio. B. La compra y venta de inmuebles. C. Celebrar toda clase de actos de bienes raíces como compraventa, agencia comercial, consignación, mandato, cesión, cesión de derechos contractuales, constituyendo agencias y filiales en el país o en el exterior. D. Suscribir y ejecutar toda clase de contratos de corretaje de crédito y de cualquier clase de negocio legalmente permitido, y la asesoría en operaciones de compra y venta de cartera, títulos valores, de deuda o acciones, que se tramiten o no en la Bolsa de Valores de Colombia, o en cualquier bolsa del mundo. E. La prestación de servicios y la realización de todo negocio mercantil, actos o contratos relacionados con el cumplimiento al estatuto de bienes, de servicios o de créditos, y de cualquier clase de negocio legalmente permitido, y asesorías en operaciones de compra y venta de cartera, títulos, descuento de renta futura y lastrado en general. F. El otorgamiento de créditos a terceros con recursos propios. G. Garantizar obligaciones de terceros utilizando para ello cualquier mecanismo jurídico pertinente como son el pagaré, la hipoteca, la fianza, la prenda, la pignoración, ser deudor solidario, avalista, endosatario de favor, etc. H. La representación de otras sociedades nacionales o extranjeras. I. Obtener derecho de propiedad sobre marcas, nombres emblemas o patentes o privilegios de cualquier clase y cederlos a cualquier título. J. Otorgar créditos a los accionistas de la compañía. K. Participar en la constitución de todo tipo de sociedades comerciales. L. Fusionarse por absorción o por creación con otra u otras sociedades y transformarse en otro tipo de sociedades.

CAPITAL

Folios: 1 de 3







Bogotá, D.C. junio 14 de 2022

Doctor

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

[jd2ejecbta@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jd2ejecbta@cenodoj.ramajudicial.gov.co)  
[gdofejecbta@cenodoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cenodoj.ramajudicial.gov.co)

REF. RADICADO 110013103-034-2015-00234-00  
DE: JAIME BERMUDEZ LEGA  
VS: GRUPO ARKA S.A.S.

ASUNTO: PRONUNCIARSE MEDIDAS CAUTELARES DE LA  
DIAN

JAIRO DEL MAR, actuando como apoderado de la parte pasiva, de  
manera respetuosa me permito hacer las siguientes precisiones y  
peticiones:

1. En las anotaciones Nro. 020 del 08/2017 y Nro. 022 de fecha  
22/2/2021, del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20166724,  
están registradas medidas cautelares de la DIRECCION DE  
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.
2. A la fecha el despacho no se ha pronunciado de las mencionadas  
medidas cautelares.
3. Como se acredita con el folio de matrícula, la DIAN tiene  
embargado el inmueble y se lo debe poner a disposición de esa  
entidad, de acuerdo a lo reglado por el artículo 839 del Estatuto  
Tributario, norma que ordena que es la DIAN la que debe  
continuar con la ejecución, pues prevalece según la norma  
sustantiva la prelación de embargos.

El artículo 839 del Estatuto Tributario es una norma especial que  
prevalece sobre las normas del Código General del Proceso.

Carrera 7 No. 12 B - 63 Oficina 410  
Bogotá D.C. - Colombia  
Celular: 314 424263 - 300 06 15 50  
Twitter: @firmadelmar  
Email: [diamarabogado@yahoo.es](mailto:diamarabogado@yahoo.es)  
[www.diamarfirmabogotades.com](http://www.diamarfirmabogotades.com)




### PRETENSIONES

- 1 Pido el favor de pronunciarse sobre los embargos inscritos en el  
folio de matrícula inmobiliaria 50N-20166724. ANOTACIONES  
020 Y 022 del folio.
- 2 Poner a disposición el inmueble referido para dar cumplimiento  
al artículo 839 del Estatuto Tributario, norma que ordena que es  
la DIAN la que debe continuar con la ejecución, pues prevalece  
según la norma sustantiva la prelación de embargos.

### DIRECCION DE NOTIFICACION

Carrera 7 No. 12 B 63 oficina 410 de Bogotá, D.C. correo.  
[diamarabogado@yahoo.es](mailto:diamarabogado@yahoo.es)

Atentamente

  
JAIRO DEL MAR  
C.C. 98.379.162  
T.P. 135608 CSJ

Carrera 7 No. 12 B - 63 Oficina 410  
Bogotá D.C. - Colombia  
Celular: 314 424263 - 300 06 15 50  
Twitter: @firmadelmar  
Email: [diamarabogado@yahoo.es](mailto:diamarabogado@yahoo.es)  
[www.diamarfirmabogotades.com](http://www.diamarfirmabogotades.com)

032

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 11001310303420150023400

DELMAR JAIRÓ <delmarabogado@yahoo.es>

Vie 24/06/2022 11:32

Para:

- Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- GRUPO ARKA SAS <operacionesgrupoarka@gmail.com>;
- William Bolivar <w\_bolard@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)  
 dr del mar 2.pdf;  
 Bogotá, D.C. junio 24 de 2022

Doctor

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

[j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. RADICADO 110013103-034-2015-00234-00

DE: JAIME BERMUDEZ LEGA

VS: GRUPO ARKA S.A.S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

**JAIRO DEL MAR**, actuando como apoderado de la sociedad GRUPO ARKA S.A.S., de manera respetuosa me permito anexar RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022.

ANEXOS

Recurso de reposición formato pdf

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	4322-22
Fecha Recibido	24 Junio 22
Número de Folios	5
Quien Recibió	mpm

633

RE: 11001310303420150023400 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JAIME BERMUDEZ LEGA CONTRA GRUPO ARKA SAS  
Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mar 05/07/2022 11:23

Para:  
• carolina rojas <abogada.carolinarojas@gmail.com>


**ANOTACION**

Radicado No. 4578-2022, Entidad o Señor(a): CAROLINA ROJAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITA ACTA DE AUDIENCIA Y DIGITALIZACIÓN DE INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS // carolina rojas <abogada.carolinarojas@gmail.com> Mar 05/07/2022 11:02 // LSSB

**INFORMACIÓN**

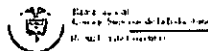
**ATENCIÓN VIRTUAL** [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)  
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: carolina rojas <abogada.carolinarojas@gmail.com>  
Enviado: martes, 5 de julio de 2022 11:02  
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: 11001310303420150023400 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JAIME BERMUDEZ LEGA CONTRA GRUPO ARKA SAS

Señora secretaria buenos días:

Con el usual respeto acudo a su despacho para solicitar acta de la audiencia del 28 y 30 de junio de 2022 junto con los audios. Así mismo, solicito se de aplicación a la Ley 2213 de 2022 en la digitalización del incidente de Regulación de Honorarios junto con los folios solicitados en la audiencia del pasado 30 de junio y que se requieren para el tramite del Recurso de Apelación concedido.

Cordialmente,

**Diana Carolina Rojas R.**  
C.C. 52.704.574 de Bogotá  
T. P. 205.844 del C. S de la J.  
Celular 313 6746625

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	4578-2022
Fecha Recibida	5-9-2022
Número de Folios	1
Quien Recupero	ICCB

② 34-2015-234



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 07 2022 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 314 del  
C. G. P. el cual corre a partir del 14 07 2022  
y vence en: 18 07 2022  
El secretario \_\_\_\_\_